



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

31 OCT. 2017

E-006149

Doctor  
**HUMBERTO VERGOECHEA CHARDAUX**  
Representante Legal  
**CORPORACION IPS COSTA ATLANTICA**  
Soledad (Atlántico)

Ref. Auto No **000 017 14** de 2017

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguiendo a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la ley 1437 de 2011.

Atentamente,

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
**SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

Exp: 2026-022  
IT: 1517 / del 23 de diciembre 2016  
Proyecto: Nivaldo Navarro Coronado – Contratista / Odair Mejía Mendoza – Supervisor.

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



52

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 000 017 14 DE 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CORPORACION I.P.S. COSTA ATLANTICA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLANTICO"**

La Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°583 del 18 de Agosto de 2017 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, el Decreto 780 de 2016, y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental el día 18 de noviembre de 2016, a las instalaciones de la Corporación IPS Costa Atlántica, Representada legalmente por el Doctor Humberto Vengoechea Chardaux, con el fin de realizar el control y seguimiento a las actividades que desarrollan.

Que del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 0001517 de fecha diciembre 23 de 2016, en el cual se describe lo siguiente:

**"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO.**

1. Costa Atlántica / Mi IPS Soledad del Municipio de Soledad-Atlántico, es una entidad de primer nivel que presta los servicios de:

- Medicina General
- Odontología.
- Prevención y Promoción.

Estos servicios son prestados en los horarios de lunes a viernes de 6:20 am a 7:40 pm y los días sábados de 6:20 a 3:20 pm.

La Corporación IPS Costa Atlántica / Mi IPS Soledad del Municipio de Soledad-Atlántico, dentro de sus instalaciones funciona una Toma de Muestra de Nombre Bioimagen, con la cual tienen contratado este servicio.

**OBSERVACIONES DE CAMPO.**

Se practicó visita a las instalaciones de la Corporación IPS Costa Atlántica / Mi IPS Soledad del Municipio de Soledad-Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de lo planteado en su Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, según el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 de 6 de Mayo de 2016, donde se observó:

La Corporación IPS Costa Atlántica / Mi IPS Soledad del Municipio de Soledad-Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS; el cual presento a la CRA el día 8 de Septiembre del año 2004 con Radicado N° 004652 y está ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares Adoptado por la Resolución 1164 de 2002 y revisado por la CRA.

La Corporación IPS Costa Atlántica / Mi IPS Soledad del Municipio de Soledad-Atlántico, ha contratado los servicios de la empresa de Servicios Ambientales Especiales SAE

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 000017 14 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CORPORACION I.P.S. COSTA ATLANTICA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLANTICO"

ESP, para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios, con una frecuencia de recolección de dos veces a la semana y una cantidad recolectada de:

Tabla N° 1

| Residuos Hospitalarios de La Corporación IPS Costa Atlántica / Mi IPS Soledad, Municipio de Soledad - Atlántico |                  |                |          |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------|----------|------------------|
| JULIO                                                                                                           | BIOSANITARIOS    | CORTOPUNZANTES | FARMACOS | SUBTOTAL         |
| 11/07/2016                                                                                                      | 35 Kilos         |                |          | 35 Kilos         |
| 14/07/2016                                                                                                      | 36 Kilos         |                |          | 36 Kilos         |
| 18/07/2016                                                                                                      | 20 Kilos         |                |          | 20 Kilos         |
| 21/07/2016                                                                                                      | 30 Kilos         |                |          | 30 Kilos         |
| 25/07/2016                                                                                                      | 20 Kilos         | 4 Kilos        |          | 24 Kilos         |
| 28/07/2016                                                                                                      | 23 Kilos         |                |          | 23 Kilos         |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                    | <b>164 Kilos</b> | <b>4 Kilos</b> |          | <b>168 Kilos</b> |
|                                                                                                                 |                  |                |          |                  |
| <b>AGOSTO</b>                                                                                                   |                  |                |          |                  |
| 1/08/2016                                                                                                       | 32 Kilos         |                |          | 32 Kilos         |
| 8/08/2016                                                                                                       | 64 Kilos         |                |          | 64 Kilos         |
| 11/08/2016                                                                                                      | 20 Kilos         | 4 Kilos        |          | 24 Kilos         |
| 18/08/2016                                                                                                      | 38 Kilos         | 2 Kilos        |          | 40 Kilos         |
| 22/08/2016                                                                                                      | 12 Kilos         |                |          | 12 Kilos         |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                    | <b>166 Kilos</b> |                |          | <b>172 Kilos</b> |
|                                                                                                                 |                  |                |          |                  |
| <b>SEPTIEMBRE</b>                                                                                               |                  |                |          |                  |
| 01/09/2016                                                                                                      | 12 Kilos         |                |          | 12 Kilos         |
| 05/09/2016                                                                                                      | 20 Kilos         |                |          | 20 Kilos         |
| 08/09/2016                                                                                                      | 20 Kilos         |                |          | 20 Kilos         |

total

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 000017 14 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CORPORACION I.P.S. COSTA ATLANTICA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLANTICO"

|                |                  |                |  |                  |
|----------------|------------------|----------------|--|------------------|
| 12/09/2016     | 20 Kilos         |                |  | 20 Kilos         |
| 15/09/2016     | 25 Kilos         |                |  | 25 Kilos         |
| 19/09/2016     | 20 Kilos         | 2 Kilos        |  | 22 Kilos         |
| 22/09/2016     | 22 Kilos         |                |  | 22 Kilos         |
| 26/09/2016     | 21 Kilos         |                |  | 21 Kilos         |
| 29/09/2016     | 20 Kilos         |                |  |                  |
| <b>TOTAL</b>   | <b>180 Kilos</b> |                |  | <b>182 Kilos</b> |
|                |                  |                |  |                  |
| <b>OCTUBRE</b> |                  |                |  |                  |
| 03/10/2016     | 20 Kilos         | 4 Kilos        |  | 24 Kilos         |
| 06/10/2016     | 25 Kilos         |                |  | 25 Kilos         |
| 10/10/2016     | 15 Kilos         |                |  | 15 Kilos         |
| 13/10/2016     | 19 Kilos         | 1 Kilo         |  | 20 Kilos         |
| 19/10/2016     | 23 Kilos         |                |  | 23 Kilos         |
| 24/10/2016     | 20 Kilos         |                |  | 20 Kilos         |
| 27/10/2016     | 19 Kilos         |                |  | 19 Kilos         |
| 31/10/2016     | 22 Kilos         |                |  | 22 Kilos         |
| <b>TOTAL</b>   | <b>163 Kilos</b> | <b>5 Kilos</b> |  | <b>168 Kilos</b> |

La Corporación IPS Costa Atlántica / Mi IPS Soledad del Municipio de Soledad-Atlántico, no cuenta con los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección.

Los residuos no peligrosos (ordinarios), son recogidos por la empresa Triple A S.A ESP, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.

La Corporación IPS Costa Atlántica / Mi IPS Soledad, los residuos provenientes del servicio de odontología (líquidos reveladores) lo recogía la empresa EUROMETAL una vez al mes; la Corporación IPS Costa Atlántica / Mi IPS Soledad, dio por terminado el contrato con EUROMETAL en Marzo de 2016; estos residuos son recogidos por SAE.

Las Amalgamas que se manejan en la Corporación IPS Costa Atlántica / Mi IPS Soledad, son propiedad del proveedor ULTRADENTAL que tiene un contrato con la

lapal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 000017 14 DE 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CORPORACION I.P.S. COSTA ATLANTICA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLANTICO"**

empresa ESQUISAN, que entrega sus residuos para disposición final a rellenos de Colombia SA ESP relleno sanitario de seguridad con licencia Ambiental N° 0869 del Ministerio de Ambiente y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.

Los residuos hospitalarios generados en las áreas de la Corporación IPS Costa Atlántica / Mi IPS Soledad,, son recogidos por el personal de servicios generales, estos se encuentran capacitados para la recolección y manipulación de los residuos hospitalarios, como se evidencio en la visita, cuentan con los elementos de protección personal como guantes, mascarillas, gafas, delantales y zapatos antideslizantes.

Los residuos hospitalarios generados en las diferentes áreas de la Corporación IPS Costa Atlántica / Mi IPS Soledad son pesados, embalados; sin embargo estos residuos no son rotulados ni etiquetados.

La Corporación IPS Costa Atlántica / Mi IPS Soledad presento los formatos RH1 debidamente diligenciados; no presento los formatos RHPS.

La Corporación IPS Costa Atlántica / Mi IPS Soledad del Municipio de Soledad-Atlántico, presento el Plan de Contingencia y/o Emergencia, tal como lo establece el Resolución 1164 de 2002 y el Decreto 780/2016.

La Corporación IPS Costa Atlántica / Mi IPS Soledad, presento los Protocolos de Bioseguridad de los servicios que presta, los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo tal como lo establece el Decreto 780/2016.

El almacenamiento central para los residuos hospitalarios de la Corporación IPS Costa Atlántica / Mi IPS Soledad , cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, en el numeral 7.2.6.1, y la Resolución 1164 de 2002.

Los RAEE generados en la Corporación IPS Costa Atlántica / Mi IPS Soledad son recogidos por la empresa SAE una vez al año.

Los vertimientos líquidos generados en la Corporación IPS Costa Atlántica / Mi IPS Soledad provenientes de sus actividades son vertidos al sistema de alcantarillado del municipio de Soledad.

**EVALUACION DE LA DOCUMENTACION DEL EXPEDIENTE 2026-022:**

La Corporación IPS Costa Atlántica / Mi IPS Soledad, del Municipio de Soledad Atlántico, cumplió con los requerimientos solicitados mediante Auto 1852 de Diciembre 31 del 2015. Notificado 3 de Marzo de 2016.

**CONCLUSIONES**

Una vez realizada la visita a la Corporación IPS Costa Atlántica / Mi IPS Soledad del Municipio de Soledad-Atlántico, y revisada la información del expediente 2026-022 se puede concluir lo siguiente:

- La Corporación IPS Costa Atlántica / Mi IPS Soledad del Municipio de Soledad-Atlántico cumplió con los requerimientos solicitados mediante Auto N° 1852 de Diciembre 31 del 2015. Notificado 3 de Marzo de 2016.

jacar

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 000 017 14 DE 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CORPORACION I.P.S. COSTA ATLANTICA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLANTICO"**

- La Corporación IPS Costa Atlántica / Mi IPS Soledad del Municipio de Soledad-Atlántico, presento el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios PGIRHS, el cual tiene ajustado al servicio prestado y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- La Corporación IPS Costa Atlántica / Mi IPS Soledad del Municipio de Soledad-Atlántico, ha contratado los servicios con la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE SA ESP para la recolección, transporte y tratamiento final de sus residuos peligrosos.
- Los residuos hospitalarios de la Corporación IPS Costa Atlántica / Mi IPS Soledad, no son rotulados ni etiquetados.
- Luego de haber consultado el SIUR a la fecha 1 de Diciembre del 2016 la IPS Costa Atlántica / Mi IPS Soledad, ubicada en la Calle 18 N° 26 B-05 en el Municipio de Soledad Baranoa-Atlántico presenta inscripción diligenciando su información de sus residuos generados de sus actividades en el RESPEL; en los periodos de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, y 2015 realizando su cierre correspondiente.

**Permisos de Emisiones Atmosféricas:** La Corporación IPS Costa Atlántica / Mi IPS Soledad, del Municipio de Soledad-Atlántico, no requiere de permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.

**Permiso de Vertimientos Líquidos:** La Corporación IPS Costa Atlántica / Mi IPS Soledad, del Municipio de Soledad-Atlántico, debe presentar a la CRA las caracterizaciones físico- químicas de sus aguas residuales cada año.

**Permiso de Concesión de Agua:** La Corporación IPS Costa Atlántica / Mi IPS Soledad del Municipio de Soledad-Atlántico, no requiere de permiso, el servicio de agua se lo suministra la empresa Triple A S.A E.S.P.

**FUNDAMENTOS LEGALES**

La Constitución Política de Colombia contempla en su artículo 80 lo siguiente: "el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"

Que el artículo 23 de Ley 99 de 1993, define la "Naturaleza jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter, publico, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente, y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Medio Ambiente(...)"

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que "tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes,

lapat

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 000 017 14 DE 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CORPORACION I.P.S. COSTA ATLANTICA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLANTICO"**

*programas y proyecto sobre medio ambiente y recursos naturales, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su administración, manejo y aprovechamiento, con forme a las obligaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".*

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

*Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley"... le competen a las corporaciones autónomas Regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir, o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio de Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial).*

Que según el numeral 12 ibidem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o de incorporación de sustancias o residuos líquidos sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos".

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que "(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..." Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, establecimiento todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Decreto 780 del 2016 en su artículo 2.8.10.6., establece: Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.

Japcu

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 000 017 14 DE 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CORPORACION I.P.S. COSTA ATLANTICA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLANTICO"**

Estas características son:

- Áreas de acceso restringido, con elementos de señalización.
- Cubierto para protección de aguas lluvias.
- Iluminación y ventilación adecuadas.
- Paredes lisas de fácil limpieza, pisos duros y lavables con ligera pendiente al interior.
- Equipo de extinción de incendios. (...).

Que el decreto 780 del 6 de mayo de 2016, señala en su "Artículo 2.8.10.10. Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana".

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), considera pertinente realizar unos Requerimientos a la Corporación IPS Costa Atlántica, a fin de que se le dé cumplimiento a lo establecido en el Concepto Técnico N° 0001517 del 23 de diciembre 2016, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación.

En mérito de lo anterior se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la **CORPORACIÓN I.P.S. COSTA ATLÁNTICA**, con NIT: 802-022-145-3, representada legalmente por el señor Humberto Vengoechea Chardaux, o por quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, para que presente ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico "CRA" la siguiente información en un tiempo no mayor de 30 días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente proveído.

1. Presentar información detallada de la gestión externa realizada durante los últimos 6 meses, la cual debe contener:
  - Copia de los recibos de recolección de los últimos seis (6) meses y actas de incineración donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, y tipo de residuo generado copia contrato vigente suscrito con la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE, al igual que las certificaciones permisos y/o autorizaciones ambientales para la recolección de estos residuos. Una vez presentada la información deberá seguir enviándola semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
  - Enviar copia vigente del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.

*Japch*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001714 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CORPORACION I.P.S. COSTA ATLANTICA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLANTICO"

- Etiquetar y rotular sus residuos hospitalarios tal como lo dispone el Decreto 780/2016.
- Presentar cronograma específico y actas de capacitación del personal que labora en la para el segundo semestre del 2015 y el primer semestre del 2016
- Presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos, diligenciados debidamente los formatos RH1 y RHPS, anexo 3 y 4 del manual de procedimientos para la gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- Presentar certificación de la recolección transporte y disposición final de sus residuos peligrosos como son líquidos reveladores y RAEE vigencia 2016, con sus respectivos permisos y certificaciones.
- Presentar las caracterizaciones Físico- Químicas de sus aguas residuales correspondientes al segundo semestre del 2016, antes de ser vertidas al Alcantarillado municipal.
- DBO5, DQO, Solidos Suspendidos, Solidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura, Caudal, Grasas y Aceites, Compuestos semivolátiles y fenólicos, fenoles, sustancias activas de azul de metileno Estos para metros están contemplados en la Resolución 631 del 17 de Marzo de 2015.
- Algunos metales de interés sanitario como son Mercurio, Plata y Cobre, estos parámetros están contemplados en el Decreto 1076 de mayo del 2015, se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren a la PTAR.
- La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.
- Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
- En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.
- Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 000 017 14 DE 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CORPORACION I.P.S. COSTA ATLANTICA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLANTICO"**

vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la relación del protocolo correspondiente.

- Debe cumplir con lo dispuesto en el Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016 en su Artículo 2.8.10.6. (Artículo 6 del Decreto 351 de Febrero 19 de 2014).

**SEGUNDO:** Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**TERCERO:** El Informe Técnico N° 0001517 del 23 de diciembre de 2016, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente Acto Administrativo.

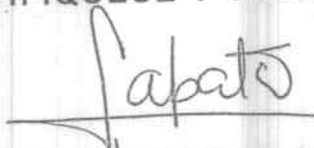
**CUARTO:** El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**QUINTO:** Contra la presente providencia procede por escrito el Recurso de Reposición ante la subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual puede ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación, atendiendo lo establecido por el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla

27 OCT. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

I.T N° 1517 de 23-12-16  
Exp:2026-022

Proyectó: Nivaldo Navarro  
Supervisor: Odair Mejía Mendoza